

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 008-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **2 de febrero de 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIEN TE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	3	26/01/2016	PARC-082-16	2.1. Correr traslado al señor Miguel Antonio Carabali, titular del contrato de concesión No. FLN-093 del Informe de Fiscalización Integral No. 9283 (ciclo No.3) radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FLN-093, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2015, conforme lo dispuesto en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLN-093, bajo causal de caducidad <i>de conformidad</i>

							con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres III y IV de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; conforme lo dispuesto en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en los Autos PARC-111-14 del 13 de noviembre de 2014 y PARC-866-15 del 12 de agosto de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15401	NEGOCIOS MINEROS S.A	3	26/01/2016	PARC-083-16	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15401, titular del contrato de concesión No. HI1-15401 del Informe de Fiscalización Integral No. 9736 (ciclo No.3) radicado

							por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No.31 DL013458 con vigencia desde 18 de febrero de 2015 hasta el 18 de febrero de 2016 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A, conforme a lo manifestado en los antecedentes del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15451	NEGOCIOS MINEROS S.A	3	26/01/2016	PARC-084-16	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15451, del Informe de Fiscalización Integral No. 13095 (ciclo No.3) radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-09511	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	26/01/2016	PARC-085-16	2.1 CORRASE TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. HLM-09511 del Informe de Fiscalización Integral No. 11671 radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014. 2.2 INFORMAR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. HLM-09511, que no puede adelantar actividades de explotación dentro del área del título minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar, toda vez que el título minero se declaró terminado mediante Resolución VSC No. 000326 del 01 de julio de 2015.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	3	26/01/2016	PARC-086-16	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-993-15 del 15 de septiembre de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050033572 del 16 de octubre de 2015, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías

						del III y IV Trimestre de 2014 y I y II Trimestre de 2015, los cuales serán remitidos al área técnica para correspondiente evaluación. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-993-15 del 15 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050033572 del 16 de octubre de 2015, fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2014 y Semestral de 2015, los cuales serán remitidos al área técnica para correspondiente evaluación. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad al señor EDWAR GONZALEZ CABEZAS titular del contrato de concesión No. HKM-12041, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2015, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4
--	--	--	--	--	--	---

							INFORMAR al señor EDWAR GONZALEZ CABEZAS titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041, que el área del título minero presenta superposición parcial con el PERIMETRO URBANO - LA VICTORIA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley 685 de 2001. 2.5 CÓRRASE TRASLADO al señor EDWAR GONZALEZ CABEZAS titular del Contrato de Concesión No. HKM-12041 del Informe de Fiscalización Integral No. 9775 radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-11241	ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA, AMILCAR ROMERO, HENRY OLMOS RAMÍREZ, LOZANO ALBAN ROQUE ANIBAL, DUBERNELY SÁNCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, HENRY VARGAS,	2	26/01/2016	PARC-088-16	2.1. Correr traslado a los Señores MARTÍN EMILIO GÓMEZ CESPEDES, ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA, AMILCAR ROMERO, HENRY OLMOS RAMÍREZ, ROQUE ANIBAL LOZANO ALBAN, DUBERNELY SÁNCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, y HENRY VARGAS, titulares del Contrato de Concesión No. HIC-11241, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI No 008-16 del 12 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

			MARTÍN EMILIO GÓMEZ CESPEDES				
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM- 10011	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	26/01/201 6	PARC-093- 16	2.1 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. HLM-10011, que presente un informe aclarando las razones por las cuales no se está desarrollando actividades de explotación en el área del título minero, conforme lo dispuesto en las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral No. 10218. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 CORRASE TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. HLM-10011 del Informe de Fiscalización Integral No. 10218 radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE	2	26/01/201 6	PARC-094- 16	2.1. Correr traslado al señor LUIS EDUARDO CALLE GONZÁLEZ, titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI- 025-2016 del 20 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos

							establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	2	26/01/2016	PARC-095-16	2.1. Correr traslado al Señor MAURICIO ENDO ALVARADO, titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI No 027-16 del 20 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFJ-16221	UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	2	27/01/2016	PARC-096-16	2.1 CÓRRASE TRASLADO a la UNION TEMPORAL DE DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA titular de la Autorización Temporal No. NFJ-16221 del Informe de Fiscalización Integral No. 18725 radicado por FONADE en la ANM el 07 de abril de 2015. 2.2 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.
11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OBP-09402X	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014	2	27/01/2016	PARC-097-16	2.1 CÓRRASE TRASLADO a la CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014 titular de la Autorización Temporal No. OBP-09402X del Informe de Fiscalización Integral No. 20231 radicado por FONADE en la ANM el 17 de julio de 2015 y del Concepto Técnico No. PARCALI-379-2015 del 11 de diciembre de 2015.

12	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-142	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AL LAGO VERDE S.A	2	27/01/2016	PARC-099-16	2.1. Correr traslado a la Sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LAGO VERDE S.A, titular del Contrato de Concesión No. FLD-142, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI- 026-2016 del 20 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21122	CONCRETOS ARGOS S.A	3	27/01/2016	PARC-0100-16	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 1506164-6 con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2016 tomada por la Sociedad Concretos Argos S.A. y expedida por la Compañía de Seguros Suramericana, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 21122, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-027-2016 del 26 de enero de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo

						76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹; conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 CÓRRASE TRASLADO a la Sociedad CONCRETO ARGOS S.A titular del Contrato de Concesión No. 21122 del Informe de Fiscalización Integral No. 19816 radicado por FONADE en la ANM el 07 de abril de 2015 y del Concepto Técnico
--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						No. PAR-CALI-027-2016 del 26 de enero de 2016. 2.5 RECORDAR a la Sociedad CONCRETO ARGOS S.A beneficiaria del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de sustracción de área de la Reserva Forestal Natural Madre Vieja Cabezón y posteriormente con la respectiva Licencia Ambiental.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ9-08482	INGENIO RISARALDA S.A	3	28/01/2016	PARC-0101-16
						2.1. Correr traslado al Ingenio Risaralda S.A., titular del contrato de concesión No. HJ9-08482, del Informe de Fiscalización Integral No. 7572 (ciclo No.2) radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014. 2.2. Requerir de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 7572 (ciclo No.2) radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 y conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, a la sociedad Ingenio Risaralda S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08482, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ” al adeudar: El canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 11/03/2010 hasta el 10/03/2011, fijado en la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 627.282), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 11/03/2011 hasta el 10/03/2012, fijado en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 652.349). más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. El canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/03/2012 hasta

						el 10/03/2013, fijado en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 690.241), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. El canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/03/2013 hasta el 10/03/2014, fijado en la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL ONCE PESOS (\$ 718.011), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. El canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 11/03/2014 hasta el 10/03/2015, fijado en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$750.288), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad Ingenio Risaralda S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08482, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 7572 (ciclo No.2) radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 y conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
--	--	--	--	--	--	--

						287 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08482, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 15/01/2014 vencida la póliza, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente auto. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad Ingenio Risaralda S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08482, la presentación de la licencia ambiental o constancia del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo recomendado en el numeral 5.3 del Informe de Fiscalización Integral No. 7572 (ciclo No.2) radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad Ingenio Risaralda S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08482, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 7572 (ciclo No.2) radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días
--	--	--	--	--	--	---

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08482, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, referente a la falta de señalización tanto informativa como preventiva, dentro y fuera del área concesionada, conforme a lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 7572 (ciclo No.2) radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA	3	28/01/2016	PARC-0102-16 2.1. Correr traslado a la sociedad FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA, titular del contrato de concesión No. HJQ-08221, del Informe de Fiscalización Integral No. 9367 (ciclo No.3) radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221, la presentación de Formato Básico Minero semestral y anual de 2014 y 2015, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221, bajo

						causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Oficiar a las Alcaldías Municipales de Andalucía y Bugalagrande – Valle, informando de las actividades de minería ilegal, dentro del área del Contrato de concesión No HJQ-08221 para lo de su competencia, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 del Informe de Fiscalización Integral No. 9367 (ciclo No.3) radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

16	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCON	3	28/01/2016	PARC-0103-16	2.1. Correr traslado al señor EBERTO RIVEROS RINCON, titular del contrato de concesión No. HJD-12061, del Informe de Fiscalización Integral No. 12311 (ciclo No.3) radicado por FONADE en la ANM el día 01 de junio de 2015. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12061, la presentación del Formato Básico Minero anual 2015, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Requerir de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12061, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia
----	-----------------------	-----------	-----------------------	---	------------	--------------	--

							Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ	3	28/01/2016	PARC-0104-16	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061, del Informe de Fiscalización Integral No. 9388 (ciclo No.3) radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PAR-CALI-025-2016 del 26 de enero de 2016. 2.2. Recocer personería a la Dra. Maria Isabel Rendón, para actuar como apoderada del señor Edinson Bedoya, dentro de los términos del poder conferido a su favor. 2.3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, la presentación de Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-10061, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101001833 con vigencia hasta el 30 de octubre de 2016, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PAR-CALI-025-2016 del 26 de enero de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto,

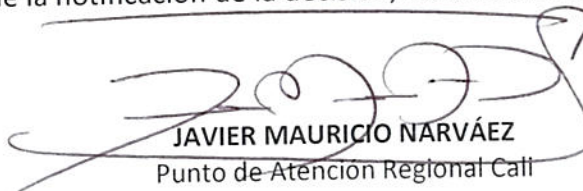
							para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1031-15 del 22 de septiembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.6. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y lo requerido en los Autos PARC-145-15 del 30 de enero de 2015 y Auto PARC-1031-15 del 22 de septiembre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09101	VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A	3	28/01/2016	PARC-0106-16	2.1. Correr traslado al señor LUIS EDUARDO CALLE GONZÁLEZ, titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI- 025-2016 del 20 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	LADRILLERA TERRA NOVA S.A	2	28/01/2016	PARC-0107-16	2.1. Correr traslado a la Sociedad LADRILLERA TERRA NOVA S.A, titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI- 032-2016 del 21 de enero de 2016 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

							Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	2	29/01/2016	PARC-0108-16	2.1. CORRER TRASLADO al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO beneficiario del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DET-141 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PAR-CALI No 034-16 del 21 de enero de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali